

DMF 52/79

Santiago, junio 12 de 1979

Sres.
Comisión de Desarrollo
Bibliotecario
Biblioteca Central
P R E S E N T E

Estimados Sres.:


Ante todo, no me ha sido posible remitirles el reglamento especial para la Biblioteca del Observatorio Astrofísico "Manuel Foster" a su debido tiempo, por haber recibido el Reglamento de Uso de Bibliotecas con fecha 5 de junio del presente año.

Respecto a nuestra biblioteca será conveniente y necesario los siguientes complementos: añádase al Artículo 8º, todo material bibliográfico puede ser retirado a domicilio a excepción de tablas, atlas, efemérides, mapas, catálogos, diccionarios, enciclopedias, microfílm y cualquier publicación del Centro de Documentación.

Al artículo 11º, letra f, hay que agregar: "a la persona que deliberadamente mutila alguna obra de la biblioteca o del Centro de Documentación, automáticamente le será prohibido el acceso a ésta". Añádase, además, artículo 14º: Toda publicación del Centro de Documentación debe ser solicitada a la Secretaría, teniendo presente el artículo 8º.

El horario de atención es de 9 a 18 hrs., de lunes a viernes.

Agradeciendo de antemano la aprobación de este anexo al Reglamento de la Biblioteca y Centro de Documentación del Observatorio Astrofísico "Manuel Foster" de la U.C., saluda muy atentamente,


DR. ERICH P. HEILMAIER K.
Director Observatorio
Astrofísico
"Manuel Foster"
Universidad Católica de Chile

c.c.: Coordinador de la Biblioteca del Instituto de Física.
Director del Instituto de Física.